

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	10732255317	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP	Hora de envío :	12:33:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MAS:
OBSERVAMOS QUE EN LA PAGINA 14 Y TERMINO DE REFERENCIA SOLICITAN QUE LA PRIMERA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DEBERA DE SER 10 DIAS CALENDARIO LUEGO DE SUSCRITO EL CONTRATO POR LO QUE SIENDO LA ENTREGA CORRESPONDIENTE A LOS MESES ENERO FEBRERO Y MARZO SON VOLUMENES GRANDES LIMITANDO A LA PARTICIPACION DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS POR LO SOLICITAMOS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CONSIDERAR PARA LA PRIMERA ENTREGA UN PLAZO PRUDENCIAL MAXIMO DE 30 DIAS CALENDARIOS DE SUSCRITO CONTRATO CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE.
LEY 30225 ART.2 INCISO a) b)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: . Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 ART.2 INCISO a) b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento estricto a la Ley N°30225, artículo 2. Inciso a) Libertad de Concurrencia, debido a que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se procederá a corregir el cronograma del ÍTEM I Y ÍTEM II.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	10732255317	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP	Hora de envío :	16:07:25

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

de la Revisión de las bases se puede apreciar una serie de certificados de planta por ítem I y ítem II consultamos al comité que certificados son con valor oficial y sin valor oficial por lo que solicitamos con motivo de las bases aclarar mi consulta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en coordinación con el área usuaria a decidido ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las Bases se solicitará
Copia del Certificado de Inspección y Evaluación Técnico Productivo de planta industrial de alimentos con valor OFICIAL y/o no Oficial
Copia del Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Fábrica con valor OFICIAL y/o no Oficial
Certificado de inspección de aplicación del sistema HACCP con valor OFICIAL y/o no Oficial
Copia del Certificado de inspección de capacidad instalada de producción, con valor OFICIAL y/o no Oficial

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	10732255317	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP	Hora de envío :	16:07:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MAS

Observación: Nro. 01

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿literal b) REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICOS, se puede advertir que las bases indican elementos como parte de los requisitos de tipo Físico-Químicos los cuales no son compatibles con la vigente norma sobre la leche y producto lácteos. En tal sentido,

OBSERVAMOS la información, tanto elementos como sus valores, que se muestra para los Requisitos Físico-Químicos toda vez que no son conforme con el artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, el cual presenta valores muy específicos (GRASA, SÓLIDOS TOTALES, SÓLIDOS NO GRASOS Y PROTEÍNA) para el caso del producto LECHE EVAPORADA los cuales no guardan ninguna relación con la información que se muestra en las bases y los cuales deben considerarse de manera obligatoria, siendo estos valores asignados los siguientes:

- Grasa de leche g/100g min. 6.5
- Sólidos totales de leche g/100g min. 23.0
- Sólidos no grasos g/100g min. 16.5
- Proteína de leche g/100g min. 6.0

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR la información que se muestra en el literal b) de las páginas 29 y 30 de las bases de manera que se muestre únicamente la información que corresponde al Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI, de manera que las bases seas acorde con la información vigente desde el mes de octubre del año 2022.

Artículo y norma que se vulnera (en el caso de Observaciones)

Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en coordinación con el área usuaria a decidido ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivo de la integración de las bases se procederá a corregir de la siguiente manera:

Físico Químicas

Grasa de leche g/100g Mínimo 6.5

Sólidos totales de leche g/100g Mínimo 23.0

Sólidos no grasos g/100g Mínimo 16.5

Proteína de leche g/100g Mínimo 6.0

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	10732255317	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP	Hora de envío :	16:07:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MAS

Observación: Nro. 02

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿literal c) REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS, se puede advertir que las bases indican elementos como parte de los requisitos de tipo Microbiológicos los cuales no son compatibles con la vigente norma sobre la leche y producto lácteos. En tal sentido,

OBSERVAMOS la información, tanto elementos como sus valores, que se muestra para los Requisitos Microbiológicos toda vez que no son conforme con el artículo 15 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, el cual se mantiene vigente desde el mes de junio del año 2017, y que no fue modificada con el Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI. Es así que la información que se presenta en las bases no guarda relación alguna con los requisitos microbiológicos específicos (PRUEBA DE ESTERILIDAD COMERCIAL), y que de mantenerse no podría ser cumplidos por ningún postor cuya documentación y producto sea acorde con la norma actual.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR la información que se muestra en el literal c) de la página 30 de las bases de manera que se muestre únicamente la información que corresponde al Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI, de manera que las bases seas acorde con la información vigente desde junio del año 2017.

Artículo y norma que se vulnera (en el caso de Observaciones)

Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en coordinación con el área usuaria a decidido ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivo de la integración de las bases se procederá a corregir los REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	10732255317	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP	Hora de envío :	16:07:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MAS

Observación: Nro. 03

En el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN ¿literal B. VALORES NUTRICIONALES ¿ es posible advertir que la entidad calificará dentro de sus factores de evaluación para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA la presencia de PROTEÍNA EN SÓLIDOS NO GRASOS con un puntaje máximo de CINCO (05) puntos; sin embargo, la entidad no considera que la presencia de la Proteína en Sólidos No Grasos no se encuentra presente dentro de las especificaciones de la norma vigente de leche y productos lácteos vigente.

En tal sentido,

OBSERVAMOS la presencia de la Proteína en Sólidos No Grasos como criterio a calificarse dentro del requerimiento de las bases del presente procedimiento de selección toda vez que, no es conforme al artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, el cual presenta valores muy específicos (GRASA, SÓLIDOS TOTALES, SÓLIDOS NO GRASOS Y PROTEÍNA) para el caso del producto LECHE EVAPORADA del cual puede advertirse que la Proteína en Sólidos No Grasos no forma parte de la composición mínima que debe presentar el producto convocado, lo que deriva en la ausencia de algún tipo de certificación o documento que registre un valor de Proteína en Sólidos No Grasos. Es así que al no haber documentación de respaldo no sería posible consignar algún valor real o cierto en una declaración jurada, ya que suponer un valor no documentado implicaría la falsedad de un documento por parte de un postor, situación que derivaría en consecuencias administrativas y punibles en contra del mismo.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR el requerimiento del Factor de Evaluación del literal B. VALORES NUTRICIONALES de PROTEÍNA EN SÓLIDOS NO GRASOS y se considere los aspectos/características que se muestran en el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, modificado por el Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI que solo considera a la GRASA DE LECHE, SÓLIDOS TOTALES DE LECHE, SÓLIDOS NO GRASOS Y PROTEÍNA DE LECHE y sus respectivos valores mínimos.

rículo y norma que se vulnera (en el caso de Observaciones)
Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en coordinación con el área usuaria señala que, La entidad debe de velar por la pluralidad de postores y a la vez de no exigir formalidades costosas e innecesarias por lo que este colegiado a decidido PARCIALMENTE ACOGER LA OBSERVACION la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se procederá a la modificación quedando de la siguiente manera:

Proteínas de leche g/100g

De 6.0 a más: 10 puntos

De 5.99 a menos...05 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código : 20600989040	Fecha de envío : 12/04/2023
Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío : 17:32:15

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el cronograma de entrega del Ítem I, para la entrega de abril, señalan que la misma será el 20 de abril de 2023, sin embargo, la presentación de ofertas es el 03 de mayo de 2023, es decir la entrega está programada para antes de la presentación de ofertas, lo cual resulta imposible. Por ello se debe de modificar la fecha de la segunda entrega, que sea posible de acuerdo al calendario del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento estricto a la Ley N°30225, artículo 2. Inciso a) Libertad de Concurrencia, debido a que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se procederá a corregir el cronograma del ÍTEM I Y ÍTEM II

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:32:15

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En los documentos para la leche evaporada entera, solicitan certificado de conformidad oficial, sobre el particular, se debe de indicar que actualmente la leche evaporada ha sufrido cambios normativos, tal como lo estipulan el D.S. N° 007-2017-MINAGRI modificado por el D.S. N° 004-2022-MIDAGRI, por lo que ante INACAL no cuenta con organismos de inspección acreditados para el producto Leche evaporada, para evaluar la conformidad con los requisitos establecidos en los documentos normativos señalados, para emitir informes/certificados de inspección con el símbolo de acreditación y declaración de condición de acreditado, únicamente hay acreditados con el documento normativo NTP 202.002:2019 Leche y productos lácteos. Por ello debe solicitarse de manera alterna la presentación de los respectivos certificados de conformidad sin carácter oficial.

Se observa que los certificados solicitados sean con carácter oficial, cuando las certificadoras acreditadas ante INACAL no se encuentran acreditadas para inspeccionar el producto leche evaporada con el símbolo de acreditación, es decir oficial, en las bases integradas debe permitirse la presentación de certificados no oficiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento estricto a la Ley N°30225, artículo 2. Inciso a) Libertad de Concurrencia, debido a que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se procederá a corregir de la siguiente manera:
Copia del certificado de Conformidad con o sin valor oficial.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:32:15

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Están solicitando para la leche evaporada la presentación del ¿protocolo sanitario preventivo de Bioseguridad frente al COVID-19 firmado por el jefe del departamento de seguridad, nutricionista y biólogo microbiólogo (acreditar los profesionales que firman el protocolo)¿. Al respecto indicamos que las empresas para reiniciar sus actividades tenían que presentar ante el MINSA su Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, con lo cual se emitía una constancia de registro de dicho plan en el MINSA; posteriormente el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud indico de manera clara, que NO SE EMITEN CONTANCIAS POR EL REGISTRO DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2020, POR LO QUE SOLO CON REMITIR TU PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO AL CORREO EMPRESA@MINSA.GOB.PE LA EMPRESA SE ENCONTRARA HABILITADO PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES. Por lo que bajo dichas medidas carece de sentido el solicitar el ¿Protocolo Sanitario Preventivo de Bioseguridad frente al COVID-19¿, cuando es perfectamente posible solicitar la constancia de registro o la captura de pantalla del correo remitiendo dicho plan al MINSA.

Se observa el requerimiento de presentar Protocolo Sanitario Preventivo de Bioseguridad frente al COVID-19, cuando actualmente con la constancia o la captura de pantalla de haber enviado el correo es suficiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en principio de Libertad de concurrencia, competencia, Eficacia y eficiencia NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:32:15

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Para el Ítem II, están solicitando la copia del Registro Sanitario y que se adjunte la captura de pantalla del VUCE y el Certificado de vida útil del producto. Al respecto para permitir una mayor participación de postores se debe permitir la presentación de manera alternativa de un informe o estudio de vida útil para verificar con lo indicado en el Registro sanitario.

Se observa que se debe permitir la presentación de manera alternativa de un informe de vida útil o estudio de vida útil, ello se debe establecer en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en principio de Libertad de concurrencia, competencia, Eficacia y eficiencia SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se procederá a suprimir la solicitud del Certificado de vida útil del producto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:32:15

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Están solicitando para el Ítem II, la presentación del ¿protocolo sanitario preventivo de Bioseguridad frente al COVID-19 firmado por el jefe del departamento de seguridad, nutricionista y biólogo microbiólogo (acreditar los profesionales que firman el protocolo)¿. Al respecto indicamos que las empresas para reiniciar sus actividades tenían que presentar ante el MINSA su Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, con lo cual se emitía una constancia de registro de dicho plan en el MINSA; posteriormente el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud indico de manera clara, que NO SE EMITEN CONTANCIAS POR EL REGISTRO DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2020, POR LO QUE SOLO CON REMITIR TU PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO AL CORREO EMPRESA@MINSA.GOB.PE LA EMPRESA SE ENCONTRARA HABILITADO PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES. Por lo que bajo dichas medidas carece de sentido el solicitar el ¿Protocolo Sanitario Preventivo de Bioseguridad frente al COVID-19¿, cuando es perfectamente posible solicitar la constancia de registro o la captura de pantalla del correo remitiendo dicho plan al MINSA.

Se observa el requerimiento de presentar Protocolo Sanitario Preventivo de Bioseguridad frente al COVID-19, cuando actualmente con la constancia o la captura de pantalla de haber enviado el correo es suficiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en principio de Libertad de concurrencia, competencia, Eficacia y eficiencia NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:32:15

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la composición centesimal del producto Leche Evaporada Entera, señalan que los sólidos totales del producto deben tener un mínimo de 25.00. Al respecto indicamos que con la entrada en vigencia del D.S. N° 004-2022-MIDAGRI, se ha modificado no solo los nombres sino también los valores mínimos de los requisitos físico químicos de la leche evaporada entera, siendo actualmente los siguientes: Grasa de leche con un mínimo de 6.5, sólidos totales de leche con un mínimo de 23.0, sólidos no grasos con un mínimo de 16.5 y proteínas de leche con un mínimo de 6.0. Por ello la composición centesimal debe modificarse, puesto que no está acorde a la normativa vigente.

Se observa la composición centesimal establecida, la cual debe modificarse en las bases integradas y estar tal como lo establece la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en coordinación con el área usuaria a decidido ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivo de la integración de las bases se procederá a corregir de la siguiente manera:

Grasa de leche g/100g Mínimo 6.5

Sólidos totales de leche g/100g Mínimo 23.0

Sólidos no grasos g/100g Mínimo 16.5

Proteína de leche g/100g Mínimo 6.0

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:32:15

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En los requisitos físico químicos del producto Leche Evaporada Entera establecen requisitos que no están acorde a la normativa vigente, el D.S. N° 004-2022-MIDAGRI, el cual ha modificado el art. 14 del D.S. N° 007-2017-MINAGRI, donde se ha modificado no solo los nombres sino también los valores mínimos de los requisitos físico químicos de la leche evaporada entera, siendo actualmente los siguientes: Grasa de leche con un mínimo de 6.5, sólidos totales de leche con un mínimo de 23.0, sólidos no grasos con un mínimo de 16.5 y proteínas de leche con un mínimo de 6.0. de manera que actualmente los valores vigentes son menores que los considerados en las bases, por ende, se debe entender que la energía del producto también debe disminuirse. Por ello los requisitos físico químicos debe modificarse, puesto que no está acorde a la normativa vigente.

Se observa los requisitos físico químicos establecidos, la cual debe modificarse en las bases integradas y estar tal como lo establece la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en coordinación con el área usuaria a decidido ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivo de la integración de las bases se procederá a corregir de la siguiente manera:

Grasa de leche g/100g Mínimo 6.5
Sólidos totales de leche g/100g Mínimo 23.0
Sólidos no grasos g/100g Mínimo 16.5
Proteína de leche g/100g Mínimo 6.0

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:32:15

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Señalan en las especificaciones técnicas del producto leche evaporada entera, que los postores deben presentar en su expediente el carnet de salud de los personales de planta y/o almacén en caso de ser distribuidor, comercializador. Al respecto no se entiende el sentido de solicitar los carnet de salud, puesto que el proceso productivo del producto leche evaporada entera, al ser un proceso mecanizado el producto leche pasa directamente a los envases los cuales son sellados automáticamente. Además, lo requerido no tiene un sustento adecuado, puesto que no indican de cuanto personal se debe presentar la documentación solicitada, puesto que al ser fabricas grandes cuenta con más de 50 personales, por lo que resultaría excesivo solicitar el carnet de salud de todo el personal. Por ello, para permitir una mayor participación de postores se debe solicitar una declaración jurada de que el personal de planta y/o almacén se encuentra en óptimas condiciones de salud, o en su defecto se debe de solicitar los certificados médicos del personal. Se observa el requerimiento que no tiene un sustento lógico, puesto que no determina el número de documentos solicitados, cuando el requerir una declaración jurada es suficiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en coordinación con el área usuaria señala que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de suministro de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Así, en el numeral 29.8 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, del citado artículo se dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de las especificaciones técnicas, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación., y que la solicitud carnet de salud de los personales de planta y/o almacén en caso de ser distribuidor, comercializador no es limitante. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:32:15

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas del producto leche evaporada entera han establecido un cronograma de entrega del Ítem I, para la entrega de abril, señalan que la misma será el 20 de abril de 2023, sin embargo, la presentación de ofertas es el 03 de mayo de 2023, es decir la entrega está programada para antes de la presentación de ofertas, lo cual resulta imposible. Por ello se debe de modificar la fecha de la segunda entrega, que sea posible de acuerdo al calendario del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en principio de Libertad de concurrencia, competencia, Eficacia y eficiencia SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las Bases se PROCEDERA A CORREGIR EL CRONOGRAMA DEL ITEM I

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:32:15

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el modo de conservación y periodo de vida útil para el Ítem II, están solicitando que el producto tenga una vida útil de 18 meses como mínimo, contado a partir de la fecha de producción. El tiempo exigido resulta excesivo puesto que ello implica que los productos tengan una vida útil superior a 18 meses, lo cual direcciona el proceso para postores que tengan dicha vida útil en sus productos. Al respecto si en su cronograma de entrega, señalan que las entregas son mensuales, la vida útil debe ser menor y por guardar un sentido de uniformidad de las bases, debe establecerse una vida útil de 03 meses, los cuales deben contarse desde la entrega del producto en los almacenes de la entidad.

Se observa el tiempo de vida útil establecido, el cual debe ser disminuido en las bases integradas, permitiendo de ese modo la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en coordinación con el área usuaria señala que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de suministro de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Así, en el numeral 29.8 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, del citado artículo se dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de las especificaciones técnicas, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación., y que no es limitante. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:32:15

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En lo establecido en sobre la planta de producción para el Ítem II, establecen que la licencia de funcionamiento debe tener como actividad principal la elaboración, fabricación, almacenamiento, comercialización de: hojuelas y mezclas crudos, precocidos y otros programas sociales que el estado peruano impulsa. Al respecto indicamos que no todas las municipalidades otorgan la licencia de funcionamiento bajo los términos solicitados, el solicitar la licencia de funcionamiento bajo un determinado giro, no hace sino limitar la participación de los postores, puesto que se debe entender que ello hace un direccionamiento para los postores que sean de la localidad, puesto que ellos serían los que únicamente pueden participar, y ello no es permitido por el OSCE.

Se observa lo relacionado al giro que debe establecerse en la licencia de funcionamiento, lo cual debe permitirse una licencia con un giro similar o implique la elaboración de cereales o desayunos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en coordinación con el área usuaria señala que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de suministro de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Así, en el numeral 29.8 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, del citado artículo se dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de las especificaciones técnicas, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación., y que no es limitante. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:32:15

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación del Ítem I, establecen en los valores nutricionales que la proteína en sólidos no grasos se evalúa de la siguiente manera: de 34.01 a menos de 34.99 g se otorga 05 puntos y de 35.00 a más se otorga 10 puntos. Al respecto indicamos que la evaluación a los valores nutricionales se encuentra errónea, toda vez que actualmente con el D.S. N° 004-2022-MIDAGRI se ha modificado no solo los nombres sino también los valores mínimos de los requisitos físico químicos de la leche evaporada entera, siendo actualmente los siguientes: Grasa de leche con un mínimo de 6.5, sólidos totales de leche con un mínimo de 23.0, sólidos no grasos con un mínimo de 16.5 y proteínas de leche con un mínimo de 6.0. Por lo que actualmente la leche evaporada entera no tiene una característica denominada ¿proteína en sólidos no grasos¿, por lo que debe modificarse y evaluarse de manera correcta y acorde a la normativa vigente. Se observa la forma irregular de evaluar, lo cual debe modificarse en las bases integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, este colegiado en coordinación con el área usuaria señala que, La entidad debe de velar por la pluralidad de postores y a la vez de no exigir formalidades costosas e innecesarias por lo que este colegiado a decidido PARCIALMENTE ACOGER LA OBSERVACION la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de las Bases se procederá a la modificación quedando de la siguiente manera:

Proteínas de leche g/100g

De 6.0 a más: 10 puntos

De 5.99 a menos...05 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:32:15

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación del Ítem II, están solicitando en las condiciones de procesamiento la presentación del certificado oficial de inspección higiénico sanitario de transporte oficial. Sobre el particular, se señala que se debe permitir la presentación del mencionado certificado sin valor oficial, puesto que no todos los organismos de inspección o certificadoras no se encuentran acreditadas por INACAL para emitir con valor oficial, lo cual obligaría al postor a invertir en un certificado sin tener la seguridad de obtener la buena pro, por lo que para permitir una mayor participación de postores, se debe permitir la presentación del mencionado certificado sin valor oficial.

Se observa que limitan la participación de los postores solicitando el certificado oficial de inspección higiénico sanitario de transporte oficial, y debe permitirse la presentación de manera alterna el mencionado certificado sin valor oficial.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento estricto a la Ley N°30225, artículo 2. Inciso a) Libertad de Concurrencia, debido a que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las Bases se solicitará certificado oficial y/o no oficial de inspección higiénico sanitario de transporte oficial